

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes . . .	2	ptas.
» tres meses . .	5'50	»
» seis meses . .	10'50	»
» un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes . . .	2'50	ptas.
» tres meses . .	7	»
» seis meses . .	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Franqueo
concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la Casa de Beneficencia.

El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 8 de Julio).

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Tiempo ha que con motivo de la tramitación y aprobación de los expedientes que se instruyen para los proyectos de Ensanche y Reforma interior de las poblaciones, surgen frecuentes conflictos nacidos en la mayor parte de los casos, de la indeterminación a que da lugar la varia interpretación de la legislación vigente en cuanto a definir la competencia del departamento ministerial que haya de proponer y dictar la resolución última. Por ello, y singularmente con ocasión del conflicto surgido entre los Ministerios de la Gobernación y de Fomento, al tratarse del ensanche de Pamplona, dictaminó el Consejo de Estado la conveniencia de resolver de una vez sobre tan importante materia, y el Ministerio de Fomento, conforme con tal dictamen, inició la cuestión en Real orden de 24 de Noviembre de 1917, dirigida a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Aparte ya la prescripción general de la ley Municipal vigente, ninguna de las leyes de 29 de Junio de 1864, 22 de Diciembre de 1876, 26 de Julio de 1892 y 18 de Marzo de 1895, declaran la competencia especial del Ministerio de Fomento en estos expedientes y, por el contrario, se limitan las de 1864 y 1876 a referirse ampliamente al Gobierno y las demás concretamente al Ministerio de la Gobernación, siendo únicamente el Reglamento que el Ministe-

rio de Fomento dictó para ejecución de la ley de 1876 el que de una manera terminante y precisa recabó para el nombrado Ministerio de Fomento la intervención.

La resolución del caso es, por consiguiente, facultad propia del Gobierno, porque no requiere previa autorización del Poder legislativo, y puesto que están conformes las opiniones todas en la conveniencia de que sea el Ministerio de la Gobernación quien privativamente tenga a su cargo este servicio, aunque sin perder de vista que es imprescindible utilizar la competencia técnica de los organismos del Ministerio de Fomento afectos al servicio de las obras públicas, en todos aquellos casos en que se trate de travesías u otros elementos que forman parte integrante de las carreteras y demás vías de comunicación general, estima el Gobierno que es llegado el momento de declararlo así, y fundado en las consideraciones expuestas, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 3 de Julio de 1919.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Antonio Maura y Montaner

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este Decreto, queda a cargo exclusivo del Ministerio de la Gobernación todo lo referente a la ejecución de las leyes Municipal de 1877 y especiales de 22 de Diciembre de 1876, 26 de Julio de 1892, 18 de Marzo de 1895 y demás disposiciones que en lo sucesivo se dicten en relación con los proyectos de Ensanche, Saneamiento y mejora de poblaciones.

Artículo 2.º Es preceptivo que, antes de la resolución final que se dicte en estos expedientes, se oiga el parecer del Ministerio de Fomento en todos aquellos casos en que los proyectos afecten a carreteras u otras vías que estén

a cargo o bajo la inspección de dicho Departamento ministerial.

Artículo 3.º Seguirá aplicándose, en lo pertinente, para la tramitación de los respectivos expedientes, el Reglamento de 19 de Febrero de 1877, con la sola variación de que se entenderá sustituida por la del Ministerio de la Gobernación y sus organismos la competencia que en él se atribuye al de Fomento y los suyos.

Artículo 4.º Por ambos Departamentos se dictarán las disposiciones convenientes para la más acertada y rápida ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner

(*Gaceta* del 4 de Julio).

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 2.494.—D. Darío Valdés y Feo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1919, sobre percibo de haberes.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de Julio de 1919.—El Secretario decano, Julio del Villar.

GOBIERNO CIVIL

Obras Públicas

Este Gobierno civil, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas publica el siguiente

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispues-

to en la Real orden de 9 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 11, tengo el honor de manifestar a V. S. que por los Ingenieros afectos al servicio de esta Jefatura, no se ha propuesto modificación alguna en el orden de preferencia con que figuran las carreteras en el plan de reparaciones aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1918, publicado en la *Gaceta* de 15 de Febrero subsiguiente, y figurando en él en primer término, la reparación de explanación y firme de la carretera de primer orden de Soria a Logroño, a los kilómetros que se hallan en peor estado de los comprendidos entre el 281 al 300 de la misma, se destinan las 84.000 pesetas asignadas a esta provincia para dicha atención, por no existir tampoco en carretera alguna acopios destinados a reparación que se hallen pendientes de empleo, ni haberse recibido ofrecimiento alguno de auxilios por Ayuntamiento, entidades o particulares, a fin de que se invierta en reparación de carretera alguna.

Y tengo el honor de rogar a V. S. que la mencionada distribución de crédito, se publique en el primer BOLETÍN OFICIAL del mes de Julio próximo a los fines consiguientes. (1)

Dios guarde a V. S. muchos años. Logroño, 28 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Logroño, 7 de Julio de 1919.

El Gobernador,

José Gutiérrez

(1) La distribución de crédito que se cita aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 75, correspondiente al día 24 de Junio último.

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se inserta a continuación el resumen de los votos obtenidos por cada uno de los Candidatos en la elección para Diputados provinciales, celebrada el día 6 del actual.

Distrito de Calahorra-Alfaro

PUEBLOS Y SECCIONES	Número de electores	Han tomado parte	Don Gregorio de Irazábal Pérez	Don Pelayo Díaz Gil	Don Victorio Belsué San Martín	Don Manuel Baroja Fernández	Don José Mesanza Martínez	Don Hilario Aldama Arenzana	VIARIOS Y EN BLANCO
Alcanadre.—Unico. Unica	370	7	»	»	»	»	»	»	En blanco, 7.
Aldeanueva de Ebro.—1.º	336	136	102	98	103	32	32	32	Atilano Arizmendi, 3.
Idem.—2.º	311	116	75	75	77	37	38	37	Varios, 4.
Alfaro.—1.º 1.ª	385	287	159	154	177	112	128	114	Manuel Royo, 1.
Idem.—1.º 2.ª	445	313	150	150	165	148	165	153	
Idem.—2.º 1.ª	336	256	131	134	141	116	125	118	
Idem.—2.º 2.ª	216	159	62	63	68	91	97	91	
Ausejo.—Unico.—Unica	290	200	145	145	145	55	55	55	
Autol.—1.º	418	266	138	137	118	159	117	118	En blanco, 2.
Idem.—2.º	306	206	102	102	98	118	97	97	
Calahorra.—1.º 1.ª	385	280	169	167	164	106	109	113	Varios y en blanco, 4.
Idem.—1.º 2.ª	484	344	198	195	185	144	143	149	
Idem.—2.º 1.ª	310	217	100	101	89	113	112	118	En blanco, 1.
Idem.—2.º 2.ª	448	333	175	167	161	152	151	158	Varios, 8.
Idem.—3.º 1.ª	434	313	108	111	104	199	198	205	Varios, 9.
Idem.—3.º 2.ª	309	231	95	93	93	134	134	134	Varios, 6.
Pradejón.—Unico.—Unica	494	300	195	194	194	105	105	105	
Rincón de Soto.—»	462	273	202	215	202	54	67	63	
TOTALES.	6739	4237	2306	2301	2284	1875	1873	1860	45

Logroño, 9 de Julio de 1919.—El Presidente, Isidoro Coloma.

Administración Provincial

Administración de Contribuciones

Cédulas personales

NOTIFICACIÓN

588

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial y a propuesta de esta Administración de Contribuciones, ha acordado la imposición de una segunda multa de 17'50 pesetas, cuya cuantía se halla regulada por el artículo 184 de la ley Municipal, concordado con el 35 de la misma, a los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, por no haber remitido hasta la fecha el Padrón de cédulas personales o no haberlo devuelto subsanados los defectos, según se les previene en circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 7 de Septiembre, 4 de Febrero y 17 de Abril últimos, debiendo advertirles que deben ingresarla directamente en arcas del Tesoro, dentro del plazo de diez días, pues en otro caso, se hará efectiva por la vía ejecutiva de apremio y que de no cumplir el servicio en término de ocho días se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

Relación de los señores Alcaldes que no han remitido hasta la fecha el Padrón.

Albelda, Camprovín, Pedroso, Rodezno, Tricio, Villamediana, Villar de Arnedo y Villarta Quintana.

Pueblos a quienes se les ha devuelto el Padrón para subsanar defectos.

Castroviejo, Tirgo y Valgañón. Logroño, 7 de Julio de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Verecundo Acitores.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Con fecha 8 del actual, ha sido nombrado auxiliar de la Recaudación de Hacienda y Zona de esta Capital, D. Vicente Soria Sánchez, y de la de Villamediana, D. Rufino Gómez y D. Gregorio Lázaro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad.

Logroño, 8 de Julio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Hecce.

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por los Recaudadores de esta provincia referentes a las zonas de Cenicero, Haro, Logroño, Casalarreina, Santo Domingo, Torrecilla de Cameros y Treviana, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio de 1919-20, he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Transportes y Casinos que expresa la precedente relación, en los períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer

grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 5 de Julio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Hecce.

EDICTO

para notificar por medio del Boletín Oficial y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana fiscal perteneciente al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: «De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Lesmes Zabal	4 73
Sociedad Riva y García	88 18
Eduardo Salazar	3 62
Benito Herráiz	51 96
Doroteo Alonso	7 87
Herederos de Plácido Insausti	8 39

En Logroño a 28 de Junio de 1919.—Saturnino Ruiz.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 9 de Junio último, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 76 y 78 del 26 de Junio y 1.º de Julio respectivamente.

Continuación. (1)

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN — Pesetas	PLAZO para la corta, labra, car- boneo y saca — DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	Observaciones
PUEBLOS	MONTES		MADERAS	LEÑAS					
			Metros cúbicos	GRUESAS Estéreos	RAMAJE Estéreos				
Villavelayo	Fuente el Cerro	Haya	75	»	»	1200	120	Agosto 20, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Pino	40	»	»	1000	90	Idem 20, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 300 pinos cabrios, señalados con el marco del Distrito en forma de clara, en el sitio de «La Pinareja».
Idem	Matajuria	Haya	60	»	»	900	120	Idem 20, a las 11.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Mostajares	Idem	125	»	»	1250	150	Idem 20, a las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Hayedo Grande».
Ezcaray	Demanda	Brezo	»	»	200	200	Todo el año	Idem 16, a las 8.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Idem	»	»	200	200	Todo el año	Idem 16, a las 8 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Haya	200	»	»	2000	180	Idem 16, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Idem	200	»	»	2000	180	Idem 16, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Manzanares	Uso o Hayedo	Idem	25	»	»	500	60	Idem 18, a las 8.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Brezo	»	»	100	100	Hasta 1.º Agosto	Idem 18, a las 8 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Ojacastro	Monte Mayor	Idem	»	»	150	150	180	Idem 18, a las 8.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Pazuengos	Vallilengua	Idem	»	»	100	100	150	Idem 18, a las 8.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Santurde	La Solana	Idem	»	»	100	100	150	Idem 18, a las 8.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Santurdejo	Urquiara	Idem	»	»	200	200	150	Idem 18, a las 8.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Roble	»	»	300	600	150	Idem 18, a las 8 y media.	Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos a distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 6 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Valgañón	Corrales	Brezo	»	»	100	100	150	Idem 18, a las 8.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

(1) Véase el Boletín número 81.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACION Pesetas	PLAZO para la corta, labra, car- boneo y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	Observaciones
PUEBLOS	MONTES		MADERAS Metros cúbicos	LEÑAS GRUESAS Estéreos	RAMAJE Estéreos				
Zorraquín	Monte Mayor	Brezo	»	»	200	200	Hasta 1.º Julio Agosto 18, a las 8.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Haya	25	»	»	500	60	Idem 18, a las 8 y media.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Ajamil	Las Matas	Idem	30	»	»	600	60	Idem 16, a las 8.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Almarza	Dehesa del Quiñón	Idem	60	»	»	1200	60	Idem 16, a las 8.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Gallinero	Mataoscura	Idem	80	»	»	1600	90	Idem 18, a las 8.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Laguna	Monte Mayor	Idem	50	»	»	1000	60	Idem 18, a las 8.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Lumbreras	Dehesa Lostornal	Brezo	»	»	50	25	120	Idem 19, a las 8.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Haya	30	»	»	600	60	Idem 19, a las 8 y media.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Pino	40	»	»	1200	60	Idem 19, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos, señalados con el marco del Distrito.
Idem	La Pineda	Roble	»	»	500	750	90	Idem 19, a las 9 y media.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos a distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 7 hectáreas, en el sitio denominado «Fuente del Bezo».
Idem	Idem	Brezo	»	»	100	50	120	Idem 19, a las 10.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Haya	20	»	»	300	60	Idem 19, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Idem	20	»	»	300	60	Idem 19, a las 11.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas señaladas con el marco del Distrito.
Nestares	Dehesa y Pago Privativo	Roble	»	»	200	400	90	Idem 16, a las 8.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos a distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Moncalvillo	Haya	40	»	»	560	60	Idem 16, a las 8 y media	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Brezo	»	»	100	100	90	Idem 16, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 7 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Nieva	Mohosa y Agregados	Haya	50	»	»	600	60	Idem 20, a las 8.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Ortigosa	Dehesa boyal	Pino	180	»	»	4500	120	Idem 18, a las 8.	Que se obtendrán por la corta de 200 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Puesto del Cura».
Idem	Idem	Idem	140	»	»	2500	120	Idem 18, a las 8 y media.	Que se obtendrán por la corta de 200 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «El Somo».
Idem	Idem	Idem	190	»	»	4950	120	Idem 18, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 200 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Fontarrón de los Jabalíes».
Idem	Idem	Idem	160	»	»	4980	120	Idem 18, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 150 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Dehesa Grande».
Idem	Idem	Idem	140	»	»	4000	120	Idem 18, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 150 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Fuente de los Lobos».
Idem	Idem	Idem	180	»	»	4500	120	Idem 18, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 200 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Mojonera de Villoslada».

Continuará.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Provincia de Logroño

RELACION de los Maestros y Maestras con servicios interinos que, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 de igual mes, han solicitado ser incluidos en las listas de esta provincia para servir en propiedad escuelas nacionales.

Tercera lista parcial correspondiente al grupo C del artículo 13 de dicho Real decreto.

Continuación (1)

NÚMEROS		NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD Años	TÍTULO PROFESIONAL		TOTAL de servicios en 31 Diciembre 1918			PROVINCIA en que han reintegrado la instancia
Lista general	Lista Parcial			Ca- tegoría	Nota del mismo	A.	M.	D.	
MAESTROS									
457	373	D. Benito Galindo Castellanos	24	E.	»	»	5	17	Segovia
458	374	» Toribio Lucas López	40	E.	»	»	5	11	Burgos
459	375	» Bernardo García Expósito	30	S.	»	»	5	6	Logroño
460	376	» Mariano Cordente Martínez	23	S.	»	»	5	3	Cuenca
461	377	» Isidro Lacleta André	22	S.	»	»	5	2	Zaragoza
462	378	» Bernabé Barín Quintana	25	E.	»	»	5	2	Alava
463	379	» Laureano Rodríguez García	28	E.	»	»	5	1	Murcia
464	380	» Samuel González Matute	23	S.	»	»	5	»	Logroño
465	381	» Manuel Matencio Capel	23	S.	»	»	4	28	Murcia
466	382	» Francisco Gutiérrez Bueno	22	E.	»	»	4	24	Málaga
467	383	» Daniel Hernández Gómez	25	E.	»	»	4	18	Murcia
468	384	» Antonio Crespo Terrazas	20	E.	»	»	4	18	Badajoz
469	385	» Sixto Alcoba Garrido	48	E.	»	»	4	20	Almería
470	386	» José Sánchez Sánchez	22	S.	»	»	3	26	Badajoz
471	387	» Graciano Brizuela Urruchi	29	E.	»	»	3	20	Alava
472	388	» Ignacio Cardenal Frías	22	M.	»	»	3	16	Soria
473	389	» Zacarías Oca Dueñas	25	E.	»	»	3	13	Logroño
474	390	» Zoilo M. Gamboa Rodríguez	29	M.	»	»	3	2	Madrid
475	391	» Ciriaco Jiménez Murillo	22	E.	»	»	2	24	Logroño
476	392	» Plácido Sánchez Ramón	29	E.	»	»	2	14	Murcia
477	393	» Juan López Escudero	22	E.	»	»	2	9	Guadalajara
478	394	» Antonio Santolaria Viñuales	24	S.	»	»	1	12	Huesca
479	395	» Cipriano González Pérez	24	E.	»	»	»	27	Logroño
480	396	» Antonio Muñoz González	28	E.	»	»	»	17	Salamanca
481	397	» Justo A. Losada Vicente	32	E.	»	»	»	17	Toledo
482	398	» Julián Alonso García	21	S.	»	»	»	8	Idem

Excluidos

D. Jesús Moreno Fraguas	Por no acompañar hoja de servicios.
» Hermenegildo Alejandre Tejero	Idem.
» Víctor Martínez Navarro	Idem.
» Lucio Pérez Cuartero	Idem.
» Timoteo Monge	Idem.
» Eustasio Ruiz Pastor	Idem.
» Lorenzo Gracia Martínez	Por no estar certificada su hoja de servicios.
» Francico Lasala Gómez	Idem.
» Segundo García Hernández	Idem.
» Ladislao Ortega Fuente	Por recibirse su documentación fuera de plazo.
» Mariano Cubero Cubero	Idem.
» Francisco Jiménez Molina	Idem.
» Salvador Pradal Fernández	Idem ídem, y además, por no firmar la comunicación.
» Gregorio Ayllón Causado	Por no firmar su comunicación.

MAESTRAS

137	1	D. ^a María Luisa Moreno Moreno	36	S.	»	»	6	8	6	Badajoz
138	2	» María del Pilar Burgos Santos	39	E.	»	»	6	7	1	Cáceres
139	3	» Wenceslao Romero Alguacil	28	E.	»	»	5	9	1	Guadalajara
140	4	» María del Pilar Arnau Gutiérrez	25	E.	»	»	5	8	4	Castellón
141	5	» Rosario García Carrasco	27	E.	»	»	5	6	»	Murcia
142	6	» Petra Díaz Martínez	26	E.	»	»	5	5	23	Burgos
143	7	» María Merino Palazuelos	30	E.	»	»	5	4	5	Guadalajara
144	8	» María Concepción Quintana Quintana	33	E.	»	»	5	2	27	Burgos
145	9	» Rafaela Muñoz Carrascosa	23	E.	»	»	5	2	22	Soria
146	10	» Eulalia Caballero de la Vega	37	E.	»	»	5	1	15	Pa'encia
147	11	» María Isigar Pérez	28	E.	»	»	5	»	28	Santander
148	12	» Secundiana Martínez Gutiérrez	28	E.	»	»	5	»	20	Burgos
149	13	» Brígida Cervera Ferrerés	34	E.	Sobresaliente	»	4	11	26	Castellón
150	14	» Elvira Forteá Carles	25	E.	»	»	4	11	26	Gerona
151	15	» Iba López Martínez	38	E.	»	»	4	10	27	Navarra
152	16	» Benita Cabrerizo Pérez	34	E.	»	»	4	10	26	Soria
153	17	» María Pura Carretero Pérez	»	E.	»	»	4	10	26	Zamora

(1) Véase el BOLETÍN núm. 80.

Continuará.

Administración Municipal

RABANERA

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año próximo, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber sido satisfechos los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rabanera, 1.º de Julio de 1919.
—El Alcalde, Daniel López.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana, de este término municipal para el año de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 de Julio próximo, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y con las cartas de pago justificativas de haber satisfecho los derechos a la Hacienda; pasado dicho plazo y sin tales requisitos no se admitirá ninguna.

Torrecilla sobre Alesanco, 1.º de Julio de 1919.—El Alcalde, Gaspar Martínez.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, durante todo el mes de Julio; pasado dicho plazo y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Cervera del Río Alhama, 1.º de Julio de 1919.—El Alcalde, Serafín Benito.

ENTRENA

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana de este término para el año próximo, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría del

Ayuntamiento, hasta el día 20 de Julio próximo, las cuales deberán presentarse debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos y cartas de pago de derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Entrena, 2 de Julio de 1919.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

RIBAFLECHA

584

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1920-21, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Julio próximo venidero, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales; pasado dicho plazo y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Ribaflecha, 26 de Junio de 1919.—El Alcalde, Gregorio Santolaya.

SAN ASENSIO

585

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año económico de 1920-1921, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL; pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Asensio, 2 de Julio de 1919.—El Alcalde, Baldomero Martínez.

SAJAZARRA

587

Los vecinos de esta villa y terratenientes forasteros que hayan tenido alta o baja en su riqueza rústica y urbana, presentarán en Secretaría aquéllas debidamente documentadas y reintegradas, en término de quince días, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando la carta de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda; las que no se presenten dentro del plazo marcado no serán admitidas.

Sajazarra, 24 de Junio de 1919.—El Alcalde, Emiliano Alvarado.

BERCEO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el referido plazo; pasado el mismo no serán admitidas.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918 y primer trimestre de ampliación de 1919, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el referido plazo; pasado el mismo no serán admitidas.

Berceo, 2 de Julio de 1919.—El Alcalde, Jacinto Fernández.

BOBADILLA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, hasta el día 15 del mes actual; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bobadilla, 5 de Julio de 1919.—El Alcalde, Juan Somalo.

NIEVA DE CAMEROS

589

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1919-20, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Nieva de Cameros, 1.º de Julio de 1919.—El Alcalde accidental, Teodoro Bermejo.

FONCEA

Por renuncia del que lo venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de novecientas cincuenta

pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarlo, que deberán reunir las condiciones del artículo 123 de la ley Municipal, deberán hacerlo por medio de instancia y en el término de treinta días, ante esta Alcaldía, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Foncea, 6 de Julio de 1919.—El Alcalde, Constantino Hernani.

QUEL

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 51, de fecha 29 de Abril último, el plazo de presentar las alteraciones en las riquezas rústica y urbana, queda pro-

rogado el plazo de admisiones hasta el día 15 del actual mes.

Quel, 1.º de Julio de 1919.—El Alcalde, Hilario Moreno.

NAVARRETE

Ultimados los repartos de sustitución de consumos y déficit que prescribe el Real decreto de 11 de Septiembre último, así como también los de guardería rural y yerbas, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación a las horas hábiles, a los efectos consiguientes.

Navarrete, 4 de Julio de 1919.—El Alcalde, Eustaquio Marín.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1919

MES DE JUNIO

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3085 48	539 »	» »	3624 48
2.º	Policía de seguridad	1118 60	113 33	» »	1231 93
3.º	Policía urbana y rural	2328 23	57 93	26 50	2412 66
4.º	Instrucción pública	334 31	87 50	41 61	463 42
5.º	Beneficencia	1308 44	238 53	58 33	1605 30
6.º	Obras públicas	1083 34	» »	» »	1083 34
7.º	Corrección pública	» »	995 16	15 75	1010 91
8.º	Montes	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas y contingente provincial	7804 46	1619 98	250 »	9674 44
10.	Obras de nueva construcción	» »	498 36	» »	498 36
11.	Imprevistos	» »	» »	369 32	369 32
	TOTAL..	17062 86	4149 79	761 51	21974 16

Haro, 15 de Junio de 1919.—El Contador, R. Bárcena.—Visto bueno: El Alcalde, Justo Andrés.

Aprobada en sesión de ayer.—Haro, 19 de Junio de 1919.—El Secretario, Félix Arbaiza.

ANUNCIOS OFICIALES

Vacante de Médico

Habiendo acordado estos vecinos aumentar la asignación del Médico titular por las circunstancias actuales, se anuncia nuevamente su vacante para este pueblo de Ortigosa, una de las villas más pintorescas de la Sierra de Cameros, distante 40 kilómetros de su capital (Logroño), con servicio diario de automóvil, telégrafo, teléfono, extensos y deliciosos bosques de pino, haya y roble.

El agraciado disfrutará de 750 pesetas por la plaza de pobres y 3.750 pesetas por la asistencia de pudientes, ambas cantidades pa-

gaderas por meses vencidos, garantizando su puntual pago.

Además hay en reserva una cantidad a entregarle si se hace merecedor de ella, teniendo casa en condiciones gratis, libre de todo impuesto municipal y un Practicante a sus inmediatas órdenes.

Las solicitudes al que suscribe en el plazo de 15 días, con cuantos documentos meritorios tenga el aspirante, y los que ya obran en esta Alcaldía los damos por admitidos.

Ortigosa, 21 de Junio de 1919.—El Alcalde, Pedro Nájera.

4—10